



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°123-2024-GM-MPC**

Cañete, 16 de mayo de 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°006-2023-EMZD/SO, de fecha 20 de setiembre de 2023; El Informe N°1484-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 30 de noviembre de 2023; El Informe N°1996-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2023; Informe Legal N°573-2024-GAJ-MPC, recepcionado el 16 de mayo de 2024, sobre la Conformación de Comité de Recepción de Obra "Adquisición de Subestación en el Estadio Municipal, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra";

Que, con Carta N°006-2023-EMZD/SO de fecha 20 de setiembre de 2023, el Ingeniero Supervisor de Obra, hace entrega del Certificado de Conformidad Técnica de la Obra "Adquisición de Subestación en el Estadio Municipal, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, departamento de Lima", con CUI 2542997, recomendando la conformación del Comité de Recepción de obra de conformidad a lo previsto por el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con Informe N°1484-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha de recepción 30 de noviembre de 2023, el (E) Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión – MPC, que en cumplimiento del artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2028-EF, Reglamento de la Ley N°30225 y el Art.93 del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, se propone a los miembros del comité de recepción;

Que, con Informe N°1996-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2023, para la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Adquisición de subestación en el Estadio Municipal, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima", con CUI 2542997; y cumple con proponer a los integrantes de la anotada comisión;

Que, con mediante Proveído N°539, la Gerencia Municipal con fecha 01 de diciembre de 2023, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal con respecto a la conformación de comité de recepción de obras;

Que, con mediante Informe Legal N°789-2023-GAJ-MPC, de fecha 01 de diciembre, la Jefa de la Oficina

///...

**"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"**



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 123-2024-GM-MPC

General de Asesoría Jurídica se concluye en la procedencia del Comité de Recepción de Obra, conforme a la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, previamente debiendo subsanar lo previsto en el numeral 2.4 del anotado informe;

Que, mediante Carta N° 770-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cañete, encuentra observaciones del certificado de conformidad técnica de obra;

Que, mediante Carta N° 009-2023-CÑ/CONSORCIO CAÑETE de fecha 19 de enero de 2024, la empresa contratista, levanta las observaciones formuladas al certificado de conformidad técnica de obra;

Que, mediante Informe N° 096-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 25 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversiones, remite el levantamiento de observaciones de la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 120-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha el 26 de enero de 2024 el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural-MPC, remite el levantamiento de observaciones de la conformación del comité de recepción de obra: "Adquisición de subestación en el Estadio Municipal, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI N° 2542997;

Que, mediante Informe N° 41-2024-OGAJ-MPC, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza su informe con respecto al levantamiento de observación de la conformación de comité de recepción de la obra "Adquisición de subestación en el Estadio Municipal, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 756-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 23 de abril de 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, da cuenta que consecuencia de haber culminado el vínculo laboral de uno de sus integrantes, eleva una nueva propuesta para la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 812-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 24 de abril, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural-MPC, solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Obra "Adquisición de subestación en el Estadio Municipal, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima" CUI N° 2542997;

Que, a través del Informe Legal N° 573-2024-GAJ-MPC, recepcionado el 16 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, **3.1. Que, se proceda a la conformación del Comité de Recepción, conforme a la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural – MPC, respecto de la obra "Adquisición de subestación en el Estadio Municipal, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI 2542997, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente (...);**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra "Adquisición de subestación en el Estadio Municipal, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI N° 2542997, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

|  |            |
|--|------------|
| ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN<br><b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>   | Presidente |
| ING. MARCIAL ELIAS ADRIANO CUYA<br><b>Encargado de la Unidad Formuladora</b>   | Miembro    |
| ING. MAURA ESTRELLA DEL MILAGRO HUAMÁN MELENDEZ<br><b>Especialista en Ingeniería Civil - Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro</b> | Miembro    |

///...



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pag. N° 03  
R.G. N° 123-2024-GM-MPC

ING. ELVIS MICHAEL ZEVALLOS DIEZ  
Jefe de Supervisión de Obra

Asesor Técnico

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA**, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Abog. Roberto Danilo Tello Fezo  
GERENTE MUNICIPAL

